Año de 1969 Viernes 20 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1921

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Valdesimonte (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Director general.

1683

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidoro Laguna Redondo y ocho más, representado por don Federico Sáez Vera, con domicilio en Duque de la Victoria, 3, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,42 litros por segundo, derivadas del río Pirón, en el término municipal de Fresneda de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización" a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que esta aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Isidoro Laguna Redondo, don Feliciano de la Fuente, doña Basilisa Carrero Albertos, doña Faustina Alonso Alonso, doña María Sastre de la Fuente, doña Engracia de la Fuente Alonso, don Eduardo Catalina Alonso, don Clementino de la Fuente y don Pedro de la Fuente Pérez autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 3,33 litros por segundo, del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino al riego de 4,17 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Jaime Sáez Vera, en julio de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 145.756,74 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en Boletín Oficial de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Expresamente este aprovechamiento deberá suspenderse eventualmente a requerimiento de la Comisaría de Aguas del Duero, sin derecho a indemnización de ninguna clase, cuando aquella estime la conveniencia de adoptar esta medida para que no falte la dotación de agua señalada a los aprovechamientos que, aguas abajo, tienen concedidos el Ayuntamiento de Iscar y don Tomás Lobejón Martín.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidnmbres legales podrán ser descartadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la consión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necsarias para consevar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indespensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de mayo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder arenovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

CONCURSOS

1892

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso de contratación de novillos

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de novillos para las corridas que tendrán lugar en esta Villa durante los días 15 y 16 de agosto próximo, con motivo de las fiestas titulares.

Serán objeto de contrato seis erales, con un peso de 190 kilogramos al canal, procedentes de una ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia.

Las proposiciones que suscriban los ganaderos o sus representantes legales se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentados en la Secretaría municipal los días laborales, durante las horas de once a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía de tres mil pesetas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar el conjunto de las circunstancias que concurran.

En caso de quedar desierto este concurso tendrá lugar el segundo, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ..., ofrece al Ayuntamiento de Aguilafuente seis novillos, procedente de ganadería clasificada en segundo grupo de criadores de reses de lidia, en el precio total de ... pesetas (en letras), comprometiéndose, si le fuera adjudicado el concurso, al cumplimiento de cuantas condiciones figuran en el pliego redactado al efecto y conforme a las bases siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 9 de junio del 1969.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1910

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de subalterno

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del mes en curso, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza vacante en la plantilla del mismo, de alguacil-voz pública, que asumirá y también llevará a su cargo los servicios propios de encargado del servicio de aguas y de lavaderos públicos, dotada con el suelo anual de 23.000 pesetas, asignación transitoria del 60 por 100, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos que puedan acordarse.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, siendo compensado el límite máximo de edad en la forma y por las circunstancias que cita la condición 7.ª del mentado artículo y dicho Reglamento.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante media hora, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de resguardo que acredite haber ingresado en Depositaría la cantidad de doscientas pesetas, por derechos de examen.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar ante el tribunal que oportunamente se publicará en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Cada miembro del tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuación de cero a cinco puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable, para ser aprobado, haber obtenido, como mínino, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El organismo calificador no podrá incluir en la propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

El concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes, siguiente a la notificación del nombramiento, en cuyo plazo deberá presentar los documentos que acrediten su capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Lastras de Cuéllar, 7 de junio de 1969.--El Alcalde, Bienvenido Garrido.

1936

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso

En cumplimiento a lo acordado por esta Corporación de mi presidencia y a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la celebración de concurso previo a la contratación de un conjunto musical, compuesto de seis músicos, incluido su director, que durante los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto amenice las fiestas patronales, con interpretación de bailables. La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El concurso tendrá lugar conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de la Administración Local de 25 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece de los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando a la misma, en sobre separado, declaración jurada de no estar el proponente afecto por los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del citado Reglamento de Contratación, y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal la fianza provisional de dos mil pesetas.

Las proposiciones serán redactadas y ajustadas al modelo normal establecido para esta clase de concursos.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar el conjunto de circunstancias económicas, artísticas o de cualquier otra clase que concurran.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Mozoncillo, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Mateo Conde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1935

MOZONCILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua con depósito elevado de 150 metros cúbicos de capacidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Mateo Conde.

1937

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Mateo Conde.

1938

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de un festival taurino, durante las fiestas titulares del presente año, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Mateo Conde.

1941

Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de las condiciones que han de regir en el concurso de música para las fiestas de Santa Ana, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sacramenia, a 13 de junio de 1969. El Alcalde, Ramón Colorado.

1942

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso convocado por este Ayuntamiento, para contratar una banda de música que amenice las fiestas locales de esta villa.

Nava de la Asunción, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1943

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, de dos novilladas sin picadores, durante las próximas fiestas locales de esta villa.

Nava de la Asunción, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1944

CASTROJIMENO

Padecido error en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69, de fecha 9 del actual, por el que se anuncia la exposición al público de expediente de suplemento de crédito, se rectifica en el sentido de que dicho expediente no es por medio de transferencia, como se dice, si no por medio del superávit del ejercicio anterior.

Castrojimeno, 10 de junio de 1969. El Alcalde, Luis Guerra.

1945

CARRASCAL DEL RIO

Padecido error en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69, de fecha 9 del actual, por el que se anuncia la exposición al público de expediente de suplemento de crédito, se rectifica en el sentido de que dicho expediente no es por medio de transferencia, como se dice, si no por medio del superávit del ejercicio anterior.

Carrascal del Río, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1956

LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Matilla, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CASTROSERNA DE ABAJO 1957

1958

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento número 1 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, 16 de junio de 1969. El Alcalde, Segundo Gómez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8